

El temario para el primer ejercicio estará a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad, a partir del día 26 de noviembre.

Salamanca, 30 de octubre de 1969.—El Presidente, José Garmendia Iraundegui.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Latín Vulgar» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por la que se convoca a los opositores admitidos.

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición a la adjunta «Latín Vulgar» vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para hacer su presentación a las nueve de la mañana del día 3 de enero de 1970 en el Seminario 207 de la referida Facultad.

Al propio tiempo se hace saber que el cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición de los opositores a partir del día 15 de diciembre del corriente año en la Secretaría de la aludida Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria).

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Presidente del Tribunal, Sebastián Mariné Bigorra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir plaza de Arquitecto Conservador del Ministerio de Agricultura

Lmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Arquitecto Conservador del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo Informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Arquitecto Conservador del Ministerio de Agricultura, plaza no escalafonada, de las señaladas en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, con la dotación económica especificada en el propio Decreto, siendo cinco el coeficiente multiplicador asignado a la misma.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto expedido por Centro competente del Estado español o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido éste cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustísimo señor Secretario del Ministerio de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de Infanta Isabel, número 1, planta primera), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial».

4.6. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura en la forma y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Subsecretario de Agricultura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Constitución del Tribunal.

Estará compuesto por el ilustísimo señor Subsecretario de Agricultura o persona en quien delegue, como Presidente.

Vocales:

Un Arquitecto propuesto por el Colegio de Arquitectos de Madrid.

Un Arquitecto propuesto por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de la Vivienda.

Un funcionario de los adscritos a este Departamento con categoría, al menos, de Jefe de Sección.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, con destino en el Ministerio de Agricultura.

5.3. *Abstenciones.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. EJERCICIOS Y PROGRAMA

6.1. Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios.

a) *Primer ejercicio.*

Se realizará en las fases que a continuación se detallan:

Primera fase: Los opositores desarrollarán un tema de «Proyecto de construcción agropecuaria», con sujeción a las bases y programas que le serán entregados por el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo al ejercicio. Este se efectuará en una sola sesión o en varias sesiones, con una duración total de seis horas.

Una vez terminado el trabajo o transcurrido el periodo señalado, los opositores entregarán el resultado de este ejercicio al Tribunal.

Segunda fase: Se verificará públicamente y en ella cada opositor, durante el tiempo de una hora como máximo, hará una exposición oral sobre el criterio, fundamentos y orientaciones seguidos para el desarrollo del tema realizado en la primera fase de este ejercicio y describirá la solución proyectada, contestando a las preguntas que le dirija el Tribunal.

b) *Segundo ejercicio.*

Redacción de la Memoria del anterior proyecto en todo cuanto se relacione con un tema elegido por el opositor entre dos sacados a suerte del cuestionario técnico, que se publicará anexo a esta convocatoria.

Para el desarrollo de este segundo ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de seis horas. Terminado el trabajo, en todo caso, expirado el tiempo señalado para la prueba, los opositores entregarán el mismo al Tribunal.

El Tribunal señalará lugar, día y hora para que en sesión pública se verifique por cada opositor la lectura de la Memoria redactada.

c) *Tercer ejercicio.*

Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario de Derecho Administrativo y organización de la Administración, que figura como anexo a esta convocatoria.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales entregarán al Tribunal su trabajo.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública los opositores procedan a la lectura de sus ejercicios.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en todo momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Los ejercicios escritos, una vez entregados por el opositor, serán incluidos en un sobre que facilite el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Este sobre será abierto por el opositor en el momento que se fije por el Tribunal, previo aviso en el tablón de anuncios para la lectura del correspondiente ejercicio.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación.*

a) Primer ejercicio: Las dos fases de que consta el primer ejercicio se calificarán conjuntamente. Los miembros del Tribunal adjudicarán a cada opositor de cero a diez puntos, siendo la calificación del ejercicio igual a la media aritmética de los puntos obtenidos, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco.

Segundo ejercicio: La calificación del ejercicio, dentro del límite de cero a diez puntos, será igual a la media aritmética de los puntos adjudicados al opositor por los miembros del Tribunal. Para su aprobación será necesario una calificación mínima de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Por sistema análogo al anteriormente indicado se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminado quien no alcance un mínimo de cinco.

7.2. *Propuesta del Tribunal.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la autoridad competente el nombre del aprobado, para que éste elabore propuesta de nombramiento.

7.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de los aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de la presentación de instancias.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Los aspirantes femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de treinta días que se señalan para la presentación de estos documentos.

f) Título de Arquitecto o copia autorizada del mismo.

8.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Excepciones.

Los que tienen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4 Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministro del Departamento se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

ANEXO

Cuestionario sobre Derecho administrativo y organización de la Administración

Tema 1. Ley Orgánica del Estado. Principios del Movimiento Nacional. Ley de Referéndum. Derechos fundamentales de los españoles. Fuero de los Españoles y Fuero del Trabajo.

Tema 2. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Organos de la Administración. Ministerio. Comisiones Delegadas Presidente del Gobierno y Ministros. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales técnicos. Disposiciones y resoluciones administrativas de carácter general.

Tema 3. Ley de Procedimiento Administrativo. Normas generales de la actuación administrativa. Actos administrativos. Términos y plazos. Iniciación ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa: Recursos.

Tema 4. Los funcionarios públicos. Concepto. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones. Incompatibilidades. Las clases pasivas.

Tema 5. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas sanciones y procedimientos.

Tema 6. Los contratos administrativos. Clases. Cumplimiento. Riesgo Ventura y fuerza mayor en la contratación admi-

nistrativa. Resolución, rescisión y denuncia. Jurisdicción competente Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

Tema 7. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Sistema legal para la contratación de obras. Subastas: Formalidades y requisitos. Concurso: Diferencia entre éste y la subasta. Concerto directo: Casos en que procede y autorizaciones preceptivas para cada uno de ellos. Gestión directa.

Tema 8. Requisitos y condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para la redacción de proyecto de obras. Contenido y requisitos que ha de cumplir cada uno de ellos.

Tema 9. Recepción provisional y definitiva de obras. Liquidaciones finales de obras. Rescisión de contrata sin pérdida de fianza. Ideas generales sobre penalidades por mora de los contratistas.

Tema 10. La supervisión de proyectos. Oficinas supervisoras. Sus atribuciones y competencia. Responsabilidades. Ideas sobre la provisión especial destinada a sufragar el mayor importe de unidades de obra de imposible determinación previa.

Tema 11. Recepción provisional y definitiva de obras. Liquidaciones finales de obra. Rescisión de contrata, sin pérdida de fianza. Ideas generales sobre penalidades por mora de los contratistas.

Tema 12. Expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 13. Patrimonio del Estado: Urbano, histórico, artístico y cultural.

Tema 14. La jurisdicción contencioso-administrativa. Forma de sujeción de la Administración al derecho. Objeto del recurso, naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 15. Legislación laboral. Ideas sobre: a), el contrato de trabajo; b) la legislación del trabajo en la industria de la contratación de obras públicas; c), accidentes de trabajo; d), seguridad en el trabajo de la construcción, y e), jurisdicción laboral.

Tema 16. Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura. Directores generales. Administración periférica. Organismos autónomos.

Tema 17. La acción administrativa en la Agricultura. Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Colonización.

Tema 18. Funciones de la Administración en relación con la ganadería.

Tema 19. La actividad administrativa en los montes. Montes públicos. Aprovechamientos forestales. La repoblación forestal.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidas a oposiciones a Auxiliares femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, se designa el Tribunal calificador y se señala el día de comienzo de los ejercicios.

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas en las oposiciones convocadas para proveer plazas de Auxiliares femeninos de Agencias, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 24 de octubre último; vistas las reclamaciones presentadas dentro del plazo hábil, y el resultado del sorteo celebrado el día 22 de octubre indicado para determinar el orden de actuación de las aspirantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Admitir las reclamaciones formuladas por las aspirantes que se relacionan a continuación, que quedan incluidas en la lista definitiva de admitidas y excluidas en estas oposiciones con el número de orden que corresponde a los apellidos de cada una:

Burgos Cámara, María del Carmen
Conde Franco, Josefa Luisa.
Fariña Potel, Milagros.
Grela Pereira, Marina
Río Bueno, María Angeles Esther del.

2.º Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas en el orden de actuación conforme al resultado del sorteo, con indicación expresa de las opositoras declaradas exentas de realizar los ejercicios eliminatorios previstos en el apartado primero, base IV, de la Orden de convocatoria, para las que no estén en posesión de alguno de los títulos indicados:

1. Ramírez Villena, Carmen.—Exenta.
2. Ramos Jiménez, Concepción.—Exenta.
3. Ramos Miranda, María del Carmen.—Exenta.
4. Ranz Criado, Concepción.
5. Rebollo Ancioia, María Aurora.
6. Reborio Fernández, Margarita.—Exenta.

7. Redondo Atienza, María Sagrario.—Exenta.
8. Redondo Blanco, María del Pilar.—Exenta.
9. Redondo Huertas, Francisca.
10. Regañó Hernández, María Teresa.
11. Relucio Patón, María Soledad.—Exenta.
12. Rey Ochoa, Julia Emilia.—Exenta.

13. Rey García, Carmen.
14. Rey García, María.—Exenta.
15. Reyes Soier, Francisca.—Exenta.
16. Riera Tomás, María del Carmen.—Exenta.
17. Río Bueno, María Angeles Esther del.—Exenta.
18. Río López, María Victoria del.—Exenta.